

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-251120

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,999

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,999) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración, proyecto de resolución de recurso extraordinario de revisión PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S.A DE C.V., el cual fue expuesto por la Licenciada Estefany Marielos Corvero González, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que el RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, interpuesto por la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATONAL ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PHOENIX TOWER ES,S.A. DE C.V., por medio de su Apoderada General Administrativa y Judicial, Licenciada Diana Ivonne Retana Hernández, en el que solicita nulidad de la resolución emitida por medio de acuerdo municipal número mil quinientos noventa y siete en el que se resolvió el Recurso de Apelación siendo la causa de este, su inconformidad de la Denegatoria de Calificación de Lugar para uso de Torre de telecomunicaciones ubicada en un terreno propiedad del Club Tecleño, que se ubica entre 3a y 5a avenida norte, sobre la 5a calle oriente del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que fue rechazado por extemporáneo.
- III- ANTECEDENTES DE HECHO: Con fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se emite resolución Número cero seis ocho uno – dos cero uno nueve, de Calificación de Lugar para uso de Torre de Telecomunicaciones Phoenix Tower ES, S.A de C.V, por parte de OPAMSS, donde se deniega la Calificación de Lugar, y con fecha diez de febrero de dos mil veinte, se emite resolución número cero cero seis cero – dos cero dos cero, en la cual se deniega la Reconsideración de Calificación de Lugar, denegatorias de las cuales se origina la interposición del recurso de apelación, la recurrente dirigió su escrito al Concejo Municipal, el cual fue presentado el diez de marzo de dos mil veinte, ya que expresaba haber cumplido con los requerimientos y en el mismo solicitaba le fuese aprobada la Calificación de Lugar de la Torre de

Telecomunicaciones mencionada en las resoluciones de COAMSS-OPAMSS y que de acuerdo a la fecha de emisión de la resolución de reconsideración de calificación de lugar emitida por OPAMSS y a la fecha de notificación que fue realizada el día trece de febrero de dos mil veinte, la recurrente tenía solamente quince días hábiles para presentar el recurso de apelación según lo que establece la Ley, por lo tanto el último día para presentar el recurso fue el día cinco de marzo de dos mil veinte.

- IV- FUNDAMENTOS DE DERECHO: Del Recurso Extraordinario de Revisión tenemos que fue interpuesto en tiempo y forma en fecha once de agosto de dos mil veinte, de conformidad a lo establecido en el Art. 137 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ya que solicita nulidad de la resolución emitida por medio de acuerdo municipal número mil quinientos noventa y siete en el que se resolvió el Recurso de Apelación, en el que el Concejo Municipal resolvió, rechazar el recurso de apelación extemporáneo y archivar el proceso, la base sobre la cual se interpone el recurso es el Art. 137 numeral 2, en el que se establece que podrá interponerse recurso extraordinario de revisión cuando aparezcan documentos con valor esencial para la resolución del asunto, por lo que se incorporó al presente como medio probatorio fotocopia simple del correo electrónico en el que le fue notificada la resolución a la representante legal de la sociedad en fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, por parte de Mauricio Valladares, sin embargo en el informe solicitado a OPAMSS, se ha corroborado que la notificación fue realizada en fecha trece de febrero al correo designado para recibir notificaciones guadalupe_devargas@hotmail.com, por lo que la impresión de correo electrónico anexada como medio probatorio, no puede ser valorada, ya que la notificación no fue remitida desde el correo electrónico que la recibió por parte de OPAMSS, por lo tanto no existe nexo causal, que permita valorar la prueba ofrecida, y con referencia al error en relacionar la fecha de interposición del recurso de apelación en el acuerdo donde se resolvió rechazarlo por extemporáneo, se subsana en el desarrollo del presente.

Por lo tanto, Con base en las razones expuestas y de conformidad al Art. 137 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

- 1. Declárese no ha lugar, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la Licenciada Diana Ivonne Retana Hernández, actuando como Apoderada General Administrativa y Judicial de la sociedad Phoenix Tower International ES, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Phoenix Tower ES, S.A. de C.V., conforme a lo establecido en el Art. 137 numeral 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos.**

2. **Declárese agotada la vía administrativa de conformidad a lo establecido en el Art. 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos.**
3. **Archívese el presente proceso. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Comuníquese''''''.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**